<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO</td><td>DECRETO 092 DEL 2017</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO</td><td>ESTUDIO PREVIO</td></tr>
<tr><td>PROCESO No</td><td>PC-009-2026</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA GESTORA</td><td>SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACCIONES DE DE EL CERRITO (SANTANDER).</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($178.833.376,48),</td></tr>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>95122105</td><td>Hogar de ancianos</td></tr>
<tr><td>91111903</td><td>Servicios asistenciales diurnos para ancianos</td></tr>
<tr><td>85101706</td><td>Servicios tradicionales de atención de salud</td></tr>
<tr><td>85151605</td><td>Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional</td></tr>
<tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="2">LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>DEFINICIONES</td><td>Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en todo caso en el documento denominado estudios del sector se entrega un acápite del vocabulario utilizado para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</td><td>De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</td></tr>
</table>

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las entidades ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

La Ley 1276 de 05 de Enero de 2009, en búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del Sisben, estableció un porcentaje sobre el recaudo que se realiza de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, consagrando en su art. 3, un 30% para los Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo a esta disposición los recursos se deberán aplicar a la dotación y funcionamiento de estos centros. En virtud, de esta disposición el Municipio de Cerrito, Departamento de Santander, cuenta con los recursos provenientes del Recaudo de la Estampilla Pro anciano para el bienestar del Adulto Mayor, Correspondiente a la Inversión Centro Bienestar del Anciano 30% del presupuesto del Municipio.

Ahora bien, de acuerdo con el programa de gobierno del Municipio de Cerrito**,** se da la necesidad de realizar un convenio para la atención y protección de nuestros adultos

mayores pertenecientes al centro vida del Municipio.

Se debe tener en cuenta que existen instituciones o centros de atención para personas mayores, los cuales son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollando actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Esos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

De acuerdo al contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. **Centros de Protección también llamados de bienestar** o centros residenciales para las personas mayores. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.

2. **Centros día o vida para persona mayor**: Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009, es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y que la Ley 1276 de 2009, define como "conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y protección social se puede autorizar para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en atención de las personas mayores de los niveles I y II del Sisbén. Estos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaria de salud del Distrito o Municipio donde presten los servicios, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 1251 de 2008 y 1315 de 2009 y demás estándares y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

El art. 7 de la Ley 687 de 2001, que fue modificado por la Ley 1276 de 2009, sobre este particular dice: "Artículo 7: Las entidades territoriales autorizadas por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de tercera edad".

Para dar cumplimiento al objeto del contrato se hace necesario celebrar un convenio de apoyo o cooperación de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Art. 8 de la ley 1276 del 05 de enero de 2009 establece: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el

manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria.

En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En cuanto a la utilización de sociedades sin ánimo de lucro también la procuradora delegada de la Procuraduría General de la Nación estableció que si pueden celebrarse este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, lo cual se ve reflejado en su concepto de fecha 21 de marzo de 2011, lo que hace concluir que es viable este tipo de convenio.

Que por disposición legal "Los Centros de Bienestar del Anciano se financiarán con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros de Bienestar del Anciano, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor lo requiera, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial."

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención**,** expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones:

Que en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL

DE LA VIDA" , si bien no se realiza diagnóstico sobre las personas pertenecientes a la tercera edad, se plantea en la sección III la Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el Bienestar, identificando a los adultos mayores como personas mayores, veamos:

> **SECCIÓN III**
> **GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR**
> **ARTÍCULO 106°.** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, **personas mayores** y demás poblaciones definidas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad. (subraya y negrita fuera de texto).

Que los recursos provenientes de la Estampilla para la atención de adulto en el Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, se deberá destinar el 30% del recaudo, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, bajo los preceptos normativos de la Ley 1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

Así las cosas, el Municipio de Cerrito, Santander, a través de la secretaría gestora, solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los valores antes mencionadas los cuales dan cumplimiento al enunciado del que habla el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 para el Centro de Bienestar del Anciano en el Municipio de Cerrito.

> ***El Articulo 5 del Decreto No. 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.***

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, es el convenio de asociación de conformidad con el artículo 5, parágrafo del Decreto No. 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que estipula:

ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1251 de 2008 y Ley 1315 de 2009; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico

por la entidad, a través del presente convenio se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a los adultos mayores del municipio que pertenecen al Nivel I y II del SISBEN y que cuenten con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009.

Por otro lado, frente a la actualización del esquema de SISBEN a su IV versión, según prosperidad social en lo relacionado con el programa de Colombia Mayor, señala que los beneficiarios del sistema son:

> De acuerdo con SISBÉN IV, se toman todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1.

En consecuencia, a lo anterior, y en pro de defender los derechos constitucionales y legales de los Adultos Mayores del Municipio de Cerrito, Santander, se hace necesario contratar los servicios para la atención integral de esta población.

Adicionalmente La ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

> "Artículo 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"
>
> ARTÍCULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".
>
> Además el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, faculta expresamente a los Alcaldes municipales, para que la ejecución de los recursos destinados a los adultos mayores, se realice a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, los criterios y el anexo técnico de la Resolución Número 000055 de 2018; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través de los presentes convenios se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 180 adultos mayores, tales como alimentación los cuales se han venido asistiendo a los Centros Vida y pertenecen a los grupos A, B y hasta C18 del SISBEN y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009 y las normas que la modifican.

Hay que precisar, que se debe en lo posible garantizar continuidad de los programas y procurar no interrumpirlo, sin embargo, hay que tener presente que, estos recursos obedecen a un recaudo, por lo tanto, su ejecución depende de ello, para tener una liquidez que garantice un mayor tiempo de ejecución.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad territorial para la vigencia 2025 dentro de su plan de desarrollo “Cerrito en manos responsables”, ve la viabilidad de celebrar el presente convenio, bajo los preceptos normativos, que la ley determine para la contratación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, así como los criterios emanados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”.

CONDICIONES TÈCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	**DETALLE / PERSONAL**	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA ADULTO MAYOR**	**DÍAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES**	**VALOR PARCIAL**
ALIMENTACIÓN	REFRIGERIO	1	$ 5.200,00	23	200	$ 23.920.000,00
	ALMUERZO	1	$ 16.100,00	23	200	$ 74.060.000,00
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN			**$ 21.300,00**			**$ 97.980.000,00**
ACTIVIDAD	**PERSONAL**	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA ADULTO MAYOR**	**DÍAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES**	**VALOR PARCIAL**
ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	COORDINADOR	1	$ 1.012,00	23	200	$ 4.655.200,00
ATENCIÓN NUTRICIONAL	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	4	$ 3.600,00	23	200	$ 16.560.000,00
ATENCIÓN NUTRICIONAL	NUTRICIONISTA	1	$ 1.012,00	5	200	$ 1.012.000,00
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	PSICÓLOGO	1	$ 1.012,00	23	200	$ 4.655.200,00
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD / APOYO EN ENFERMERÍA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	$ 1.800,00	23	200	$ 8.280.000,00
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	1	$ 1.012,00	23	200	$ 4.655.200,00
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CAPACITADOR EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	$ 1.012,00	23	200	$ 4.655.200,00
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	CAPACITADOR DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	1	$ 1.012,00	23	200	$ 4.655.200,00
AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	1	$ 1.261,00	23	200	$ 5.800.600,00
ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	Encuentro cultural el 24 de diciembre y entrega de un kit nutricional a cada beneficiario. Cada kit contiene: harina de maíz, sal, arroz, espagueti, avena, arveja, lenteja, fríjol, garbanzo, leche, harina de			1	200	$ 25.924.776,48

	trigo, chocolate, huevos, aceite, panela, fideo, azúcar, macarrón, margarina, leche en polvo y un panetón.					
SUBTOTAL COMPONENTES						**$ 80.853.376,48**
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO						**$ 178.833.376,48**

El operador deberá garantizar la implementación y operación del Centro Vida para la atención integral de doscientos (200) adultos mayores beneficiarios del Municipio de El Cerrito, Santander, durante veintitrés (23) días de servicio, cumpliendo las siguientes condiciones técnicas mínimas:

1. Servicio de alimentación

El operador deberá suministrar diariamente a cada uno de los doscientos (200) beneficiarios:

- Un (1) refrigerio diario, para un total de cuatro mil seiscientos (4.600) refrigerios durante la ejecución.
- Un (1) almuerzo diario, para un total de cuatro mil seiscientos (4.600) almuerzos durante la ejecución.

Los alimentos deberán cumplir condiciones de calidad, cantidad, higiene, inocuidad y oportunidad. Su preparación, manipulación, conservación y distribución deberán realizarse conforme a las disposiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura aplicables.

2. Talento humano requerido

El operador deberá disponer del siguiente personal para la prestación de los servicios:

Personal requerido	Cantidad	Tiempo de servicio
Coordinador del servicio	1	23 días
Manipuladoras de alimentos	4	23 días
Profesional en nutrición y dietética	1	5 días
Psicólogo	1	23 días
Auxiliares de enfermería	2	23 días
Personal de servicios generales	1	23 días
Capacitador en actividades productivas	1	23 días
Capacitador de deporte, cultura y recreación	1	23 días

El personal deberá contar con la formación, idoneidad y experiencia que corresponda a las funciones asignadas. El operador deberá garantizar su disponibilidad, asistencia y cumplimiento de las actividades durante los periodos establecidos.

3. Funciones y responsabilidades del talento humano

Coordinador del servicio: organizar y coordinar la operación diaria del Centro Vida, distribuir las actividades del equipo de trabajo, verificar la prestación de los servicios, llevar los controles correspondientes y presentar los informes a la supervisión.

Manipuladoras de alimentos: realizar la preparación, manipulación, porcionamiento y distribución de los refrigerios y almuerzos, garantizando las condiciones higiénico-

sanitarias y las buenas prácticas de manufactura.

Profesional en nutrición y dietética: orientar el componente nutricional, revisar y establecer las minutas alimentarias, verificar la calidad nutricional de los alimentos y formular recomendaciones para la atención de los adultos mayores. Su prestación se desarrollará durante cinco (5) días.

Psicólogo: desarrollar actividades de orientación y acompañamiento psicosocial, promover el bienestar emocional, fortalecer las relaciones familiares y sociales e identificar situaciones que requieran orientación o activación de rutas institucionales.

Auxiliares de enfermería: brindar acompañamiento y apoyo asistencial básico, desarrollar actividades preventivas dentro de sus competencias, identificar novedades y facilitar la articulación con los servicios de salud cuando sea necesario.

Personal de servicios generales: garantizar el aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de los espacios utilizados para la atención.

Capacitador en actividades productivas: desarrollar talleres y actividades ocupacionales que promuevan las habilidades, autonomía, participación y aprovechamiento del tiempo libre de los beneficiarios.

Capacitador de deporte, cultura y recreación: planear y desarrollar actividades físicas, recreativas, culturales y lúdicas, teniendo en cuenta las condiciones y capacidades de los adultos mayores.

4. Infraestructura y condiciones de atención

El operador deberá garantizar espacios adecuados para la atención diurna de los beneficiarios, con condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad, higiene y comodidad. Los espacios deberán permitir la prestación del servicio de alimentación, la realización de actividades grupales, la atención individual, la recreación y el descanso diurno.

También deberá garantizar las condiciones de funcionamiento y disponibilidad de los servicios públicos y demás elementos necesarios para la operación del Centro Vida.

5. Actividades productivas, deportivas, culturales y recreativas

Durante los veintitrés (23) días de ejecución, el operador deberá desarrollar actividades que promuevan el envejecimiento activo, la autonomía, la integración social, el fortalecimiento de capacidades y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Las actividades deberán contar con una programación previa y ajustarse a las condiciones físicas, cognitivas y sociales de los beneficiarios.

6. Auxilio exequial

El operador deberá garantizar el componente de auxilio exequial para los doscientos (200) beneficiarios, de acuerdo con las condiciones de cobertura previstas en el presupuesto y en el convenio. Deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de dicho componente y establecer el procedimiento para su activación cuando se presente el evento que dé lugar a su utilización.

7. Encuentro intergeneracional y kits nutricionales

	El operador deberá realizar un (1) encuentro intergeneracional, que incluya una actividad cultural y de integración, así como la entrega de doscientos (200) kits nutricionales, uno para cada beneficiario. Los productos deberán encontrarse en condiciones aptas para el consumo humano, con empaques íntegros, fechas de vencimiento vigentes y condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte. La entrega deberá acreditarse mediante planillas o constancias individuales firmadas por los beneficiarios o sus representantes. 8. Registros y soportes de ejecución El operador deberá llevar y presentar los siguientes soportes: • Listados de identificación y asistencia diaria de los beneficiarios. • Registros de entrega de refrigerios y almuerzos. • Planillas de asistencia y cumplimiento del personal. • Programación y registros de las actividades desarrolladas. • Soportes de formación e idoneidad del talento humano. • Evidencias fotográficas de las actividades. • Soportes de entrega de los doscientos (200) kits nutricionales. • Documentos que acrediten la cobertura del auxilio exequial. • Informes de ejecución y demás documentos requeridos por la supervisión. 9. Verificación y cumplimiento La supervisión verificará que los servicios, actividades, bienes y componentes se ejecuten conforme a las cantidades, frecuencias y condiciones técnicas establecidas. El operador deberá atender los requerimientos de la supervisión y corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución contractual.
FORMA DE PAGO	La Entidad Estatal realizará el pago al contratista mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el avance y cumplimiento efectivo de los componentes y actividades contratadas, durante el plazo de ejecución del convenio. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades y los soportes correspondientes, la verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas y la aprobación del acta parcial por parte de la Supervisión. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, los registros de asistencia de los beneficiarios, planillas de entrega de alimentación, soportes del talento humano, evidencias de las actividades desarrolladas y demás documentos que acrediten la ejecución de las obligaciones. El pago final se realizará previa presentación del informe final y del acta de recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual. De cada pago se efectuarán las retenciones, estampillas, contribuciones y demás deducciones de ley a que haya lugar, sin que los pagos puedan superar el valor total del convenio.
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de veintitrés (23) días, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.

	Durante este periodo, el contratista deberá garantizar la prestación efectiva de los servicios y el desarrollo de las actividades contempladas en los componentes de atención integral del Centro Vida, de conformidad con las condiciones técnicas y el cronograma aprobado por la Supervisión. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones debidamente justificadas que impidan la prestación del servicio, las partes podrán tramitar la suspensión del contrato mediante la respectiva acta, dejando constancia de las causas y del periodo de afectación. Una vez superadas las circunstancias, se suscribirá el acta de reinicio correspondiente y se ajustará el cronograma, conforme a las condiciones contractuales.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato a celebrar será el municipio de Cerrito Santander.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. OBLIGACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL OBJETO 1.1. Implementar y operar la atención integral y las acciones de protección del Centro Vida para una población de doscientos (200) adultos mayores beneficiarios, durante un plazo de veintitrés (23) días, conforme al plan operativo aprobado por la Supervisión y a las condiciones técnicas establecidas por el Municipio. 2. COMPONENTE DE APOYO ALIMENTARIO 2.1. Suministrar un (1) refrigerio diario a cada uno de los doscientos (200) adultos mayores beneficiarios, durante los veintitrés (23) días de ejecución, para un total de cuatro mil seiscientos (4.600) refrigerios, garantizando su calidad, oportunidad y adecuada distribución. 2.2. Suministrar un (1) almuerzo diario a cada uno de los doscientos (200) adultos mayores beneficiarios, durante los veintitrés (23) días de ejecución, para un total de cuatro mil seiscientos (4.600) almuerzos, conforme a las condiciones nutricionales y sanitarias exigidas. 2.3. Garantizar la calidad, inocuidad y adecuada manipulación de los alimentos, mediante el cumplimiento de las minutas alimentarias, condiciones sanitarias, control de raciones y registros de entrega, atendiendo las observaciones formuladas por la Supervisión. 3. COMPONENTE DE TALENTO HUMANO 3.1. Disponer de un (1) administrador o coordinador del servicio durante los veintitrés (23) días de ejecución, encargado de organizar, coordinar y supervisar las actividades del Centro Vida, articular el personal y garantizar el cumplimiento del plan operativo. 3.2. Disponer de cuatro (4) manipuladoras de alimentos durante los veintitrés (23) días de ejecución, debidamente capacitadas en manipulación de alimentos, encargadas de la preparación, porcionamiento, servido y distribución de los alimentos, garantizando las condiciones de higiene e inocuidad. 3.3. Disponer de un (1) profesional en Nutrición y Dietética durante veintitrés (23) días de atención, encargado de brindar orientación nutricional, revisar y formular recomendaciones sobre las minutas alimentarias y realizar seguimiento a las condiciones nutricionales de los beneficiarios. 3.4. Disponer de un (1) profesional en Psicología durante los veintitrés (23) días de ejecución, encargado de desarrollar actividades de orientación y acompañamiento psicosocial, identificación de situaciones de riesgo y articulación de rutas de protección cuando corresponda. 3.5. Disponer de dos (2) auxiliares de enfermería durante los veintitrés (23) días de ejecución, para apoyar las actividades de cuidado, promoción de la salud, orientación y acompañamiento de los adultos mayores, dentro del ámbito de sus competencias. 3.6. Disponer de una (1) persona de servicios generales durante los veintitrés (23) días de ejecución,

	encargada de realizar las actividades de aseo, limpieza y mantenimiento básico de los espacios utilizados para el funcionamiento del Centro Vida. 3.7. Garantizar la idoneidad, formación y experiencia del talento humano requerido, así como el control de asistencia, cumplimiento de actividades y reemplazo oportuno del personal cuando se presenten ausencias que puedan afectar la prestación del servicio. 4. ACTIVIDADES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 4.1. Ejecutar actividades de capacitación productiva y ocupacional mediante un (1) capacitador durante el periodo de ejecución, incluyendo los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de talleres y actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades y capacidades de los adultos mayores. 4.2. Desarrollar actividades de deporte, cultura y recreación mediante un (1) capacitador durante el periodo de ejecución, conforme a la programación establecida y teniendo en cuenta las condiciones y capacidades de los beneficiarios. 4.3. Ejecutar actividades de promoción del trabajo asociativo mediante un (1) responsable, incluyendo talleres, capacitaciones, materiales y una feria de emprendimiento orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas y la participación social de los adultos mayores. 5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y SOPORTE OPERATIVO 5.1. Garantizar el componente de auxilio exequial para los doscientos (200) beneficiarios durante los veintitrés (23) días de ejecución, con cobertura de hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, conforme a las condiciones establecidas, acreditando la cobertura y el procedimiento para su activación oportuna. 5.2. Organizar y realizar un (1) encuentro intergeneracional dirigido a los doscientos (200) adultos mayores beneficiarios, que incluya un encuentro cultural y la entrega de doscientos (200) kits nutricionales, uno (1) por cada beneficiario. Cada kit deberá contener los productos alimenticios establecidos en las especificaciones técnicas del proceso. 5.3. Garantizar la adquisición, organización, empaque y entrega efectiva de los kits nutricionales, así como la realización del encuentro cultural, aportando los respectivos registros y evidencias de ejecución. 6. PLANEACIÓN OPERATIVA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO 6.1. Presentar y ejecutar un plan operativo que contenga la programación de las actividades, cronograma, responsables, metas y mecanismos de seguimiento para cada uno de los componentes del Centro Vida. 6.2. Mantener el control diario de asistencia y participación de los beneficiarios, así como los registros de las actividades desarrolladas y las novedades que se presenten durante la ejecución. 6.3. Garantizar la continuidad y oportunidad de los servicios durante el plazo contractual, adoptando las medidas necesarias para atender las contingencias que puedan afectar la prestación de la atención integral. 7. ENTREGABLES, INFORMES Y SOPORTES PARA EL PAGO 7.1. Presentar informes parciales de ejecución que contengan el avance de cada componente, las actividades realizadas, las cantidades ejecutadas y las evidencias correspondientes. 7.2. Aportar los soportes necesarios para la elaboración de las actas parciales de recibo a satisfacción, incluyendo listas de asistencia de los beneficiarios, planillas de entrega de alimentación, registros de

	actividades, soportes de asistencia del talento humano y demás evidencias de ejecución. 7.3. Presentar un informe final consolidado que acredite el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los resultados alcanzados durante el periodo de ejecución. 7.4. Organizar y entregar oportunamente los documentos y soportes requeridos por la Supervisión para verificar las actividades ejecutadas y tramitar los pagos mediante actas parciales. 8. GESTIÓN DE SEGURIDAD, INCIDENTES Y TRATO DIGNO 8.1. Implementar medidas de prevención y atención de incidentes durante la operación del Centro Vida, disponer de elementos básicos de primeros auxilios y establecer mecanismos de orientación y remisión a los servicios competentes cuando sea necesario. 8.2. Aplicar las medidas de higiene, bioseguridad y prevención de riesgos sanitarios durante el desarrollo de las actividades, garantizando condiciones adecuadas para la atención de los beneficiarios. 8.3. Garantizar el trato digno, respetuoso y diferencial de las personas adultas mayores, prevenir cualquier forma de maltrato, discriminación o negligencia y disponer de mecanismos para recibir y atender quejas, reclamos y situaciones que puedan afectar sus derechos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente 1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 2. Recibir los productos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 3. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. 4. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. 5. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 6. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 7. Pagar oportunamente la cuenta de cobro emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 9. Liquidar el contrato en los términos de ley.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Modalidad de selección del contratista: Convenio de asociación El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. La Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

	Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. Todo convenio a realizarse debe adelantase por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es No, veamos porque: A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017) B. Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; salvo que: haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto.
JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	El Municipio realizó el estudio de precios en el mercado de los bienes, a partir de la consecución de cotizaciones de personas naturales o jurídicas que poseen la capacidad jurídica y técnica de realizar el suministro de productos que requiere la Entidad Estatal. (Véase Estudio del Sector). Los precios establecidos por la Entidad Estatal a partir del estudio del mercado son los precios referencia a tener en cuenta por parte de los proveedores que se presenten al proceso de selección, quienes no podrán ofertar precios superiores a los valores promedio.
DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO	De conformidad con los estudios del sector y las cotizaciones recibidas, se establece como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES

OFICIAL	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($178.833.376,48) M/CTE. Para respaldar el compromiso presupuestal, el Municipio de El Cerrito, Santander, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 26-00781 del 17 de noviembre de 2026, expedido por la dependencia competente, con cargo a los rubros y fuentes de financiación allí señalados.
VERIFICACIÓN PLAN DE DESARROLLO	Que el proyecto denominado «FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PARA POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO COMO LO SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD», se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, identificado con código BPIN MGA WEB – PIIP 202600000007952, y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «CERRITO EN MANOS RESPONSABLES», dentro del eje estratégico 8.4.18, línea estratégica «Cerrito Social e Incluyente», correspondiente al sector 8.4.1 «Inclusión Social y Reconciliación». El proyecto contempla los sectores de Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor y Víctimas del Conflicto Armado, y se encuentra asociado a los siguientes programas: 4102 – Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes; 4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad; y 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Así mismo, contempla los siguientes productos: 4103065 – Servicio de apoyo financiero para el adulto mayor; 4104002 – Centros de protección social para el adulto mayor adecuados; 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor; 4104020 – Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad; 4103076 – Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias; 4101096 – Servicio de apoyo a los esquemas especiales de acompañamiento familiar; 410103800 – Eventos de participación realizados; 410106300 – Planes de acción articulados; 410107701 – Hogares con unidades productivas para autoconsumo instaladas; 410109201 – Actos simbólicos y de dignificación implementados; 4102001 – Servicio de atención integral a la primera infancia; 4102043 – Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo; 4102045 – Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos; 4102046 – Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y 4102053 – Servicio de asistencia técnica. El valor total del proyecto asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($416.590.292,00) M/CTE., financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), así: SGP – Libre Inversión, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($236.490.292,00) M/CTE., y SGP – Libre Destinación, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($180.100.000,00) M/CTE. Que, en el marco del proyecto anteriormente identificado, la Secretaría de Gobierno solicita adelantar el proceso cuyo objeto es «AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (SANTANDER)», por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($178.833.376,48) M/CTE.

COSTOS INDIRECTOS	**DEPARTAMENTALES**	**MUNICIPALES**
	PRO UIS = 2%	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 4%
	PRO-HOSPITAL = 2%	ESTAMPILLA PROCULTURA 1.5%
		TASA PRODERPORTE 1%
		ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR 2%
		RETE ICA 1%
		SOBRETASA BOMBERIL 1% sobre el valor del ICA
		SISTEMATIZACION 5% DE UNA UVT

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Durante esta etapa la alcaldía de Cerrito Santander, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente **CON MAYOR PUNTAJE ACORDE A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN**. Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes con toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos **SERÁ EL CRITERIO PARA LA SELECCIÓN** del mismo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito mínimo dos (2) Convenios de Asociación o de Interés Público, o contratos relacionados con: El fomento y difusión de eventos y expresiones artísticas, culturales y lúdicas. El fomento y difusión de eventos y expresiones, deportivas y recreativas. El fomento y difusión de eventos y expresiones, medioambientales y ecológicos. Los dos (2) convenios aportados deben relacionar actividades de manejo y/o administración de Centros Vida. El valor de cada contrato aportado deberá igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente: a. Nombre de la entidad contratante b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación. c. Valor ejecutado del contrato.
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO	De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.
CARTA DE PRESENTACIÓN	La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito

	de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria. El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más. En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. 1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública. 2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso 3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia

	(Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se deberá allegar copia ampliada al 150% del documento de identidad del representante legal del proponente, la copia debe ser legible sin manchas
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	La persona jurídica y su representante legal deberán estar ausentes de toda inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
REGISTRO ÚNICO	Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la

TRIBUTARIO (RUT):	propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL	Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES	La persona jurídica y su representante legal deberán estar ausentes de toda responsabilidad fiscal. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación del certificado emitido por la contraloría con fecha de expedición de un día antes de la presentación de la oferta.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La persona jurídica (si aplica) y su representante legal deberán estar ausentes de toda responsabilidad disciplinaria. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación del certificado emitido por la procuraduría con fecha de expedición de un día antes de la presentación de la oferta.
CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.
CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA)	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad. Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago

	correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica. Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.
ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR	De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. .
CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.	Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación
	1- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.
	2- Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)	El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en

	los siguientes eventos: **a.)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **b.)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c.)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d.)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BARBOSA NIT No. 890.206.033-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal
DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION	EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por consiguiente, deberá allegar certificación correspondiente con fecha de expedición no mayor a 3 días calendarios a la presentación de la oferta, dicho certificado será validado en la plataforma correspondiente.
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP	La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales
PERSONAL DISPONIBLE REQUERIDO	

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN O PERFIL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EXPERIENCIA GENERAL	CERTIFICACIONES Y CURSOS
Coordinador del Centro Vida	1	Profesional o tecnólogo en áreas administrativas, sociales, de la salud o afines.	100 %	Acreditar experiencia en coordinación, administración o atención de programas dirigidos a personas adultas mayores.	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada.	Formación en atención integral de personas adul mayores, mínimo 160 hor y formación en atención d emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.
Profesional en Nutrición y Dietética	1	Profesional en Nutrición y Dietética.	21,74 % (cinco días durante el plazo de ejecución).	Acreditar experiencia en valoración, orientación y seguimiento nutricional, preferiblemente con población adulta mayor.	Mínimo un (1) año de experiencia como nutricionista.	Formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.
Profesional en Psicología	1	Profesional en Psicología.	100 %	Acreditar experiencia en atención psicosocial, orientación individual	Mínimo un (1) año de experiencia como psicólogo.	Formación en atención integral de personas adul mayores, mínimo 160 hor y formación en atención d

					o grupal y acompañamiento a personas adultas mayores.		emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.
	Manipuladores de alimentos	4	No se exige título profesional o técnico específico.	100 %	No se exige experiencia específica.	No se exige experiencia general.	Certificado vigente de capacitación en manipulación higiénica de alimentos y formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia, mínimo 36 horas.
	Auxiliares de enfermería	2	Técnico laboral o técnico profesional en Auxiliar de Enfermería, según la formación reconocida.	100 %	Acreditar experiencia en atención y cuidado de personas adultas mayores.	Mínimo un (1) año de experiencia como auxiliar de enfermería.	Formación en atención integral de personas adul mayores, mínimo 160 hor y formación en atención d emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.
	Personal de aseo y servicios generales	1	No se exige título profesional o técnico específico.	100 %	No se exige experiencia específica.	No se exige experiencia general.	Formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.
	Instructor de actividades productivas y manualidades	1	Técnico, tecnólogo o profesional en manualidades, artes, actividades productivas, ocupacionales o áreas afines.	100 %	Acreditar experiencia en desarrollo de actividades productivas, manualidades o talleres ocupacionales dirigidos a población adulta mayor.	No se exige experiencia general adicional, siempre que se acredite la experiencia específica requerida.	Formación en atención integral de personas adul mayores, mínimo 160 hor y formación en atención d emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.
	Instructor de actividad física, recreación, cultura y deporte	1	Profesional o técnico en Educación Física, actividad física, recreación, deporte o áreas afines.	100 %	Acreditar experiencia en actividades físicas, recreativas, deportivas o culturales dirigidas a personas adultas mayores.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	Formación en atención integral de personas adul mayores, mínimo 160 hor y formación en atención d emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia mínimo 36 horas.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La calificación se realizará sobre un total de mil (1.000) puntos con base a los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD (Reputación Reconocimientos)	300
OFERTA ECONOMICA (Precio)	500
APORTE (ESAL).	200
TOTAL	1000

- **CALIDAD (REPUTACIÓN RECONOCIMIENTO):**

En cuanto este criterio, la asignación de puntaje estará basada en la acreditación por parte del interesado de **MAYOR EXPERIENCIA EN CONVENIOS O CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO A CONTRATAR,** de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

Para ello el interesado por cada contrato o convenio **CUYO OBJETO SE A SIMILAR AL AL OBJETO A CONTRATAR CON RECURSOS ESTATALES** acreditado mediante copia del mismo con la correspondiente acta de liquidación recibirá 300 puntos, el interesado podrá a llegar hasta dos (2) contratos o convenios , los contratos o convenios aquí señalados deberán ser distintos al contrato o convenio con el cual se cumplió con el requisito habilitante, el valor de cada contrato o convenio acreditados deberá ser igual o mayores al presupuesto oficial señalado en el presente documento.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA O TENGA SIMILITUD CON EL OBJETO A CONTRATAR	
1 Contrato	150 pts
2 Contratos	300 pts

❖ **OFERTA ECONÓMICA (Precio):**

En cuanto este criterio, la asignación de puntuación se asignará con ocasión a la propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se deberá tener en cuenta los siguientes:

- ✓ El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
- ✓ Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- ✓ Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasaran a la revisión aritmética.
- ✓ En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignara el puntaje máximo a dicha propuesta.
- ✓ Para la asignación de puntaje acorde a la oferta económica se utilizará la regla de tres (3) simple inversa así:

A = B
C = X

Donde (A) es el menor valor ofertado, (B) es el máximo puntaje asignado al menor valor ofertado (600pts), (C) es otros valores ofertados, y (X) es el puntaje a asignar.

$$\frac{A \cdot B}{C} = X$$

CRITERIO	**PUNTAJE**
La propuesta económica que haya presentado el MAYOR valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente	500
Las demás en forma directamente proporcional	Se calcula

❖ **APORTE ESAL:**

Se otorgará un máximo de 200 puntos a la ESAL que comprometa recursos propios, sean estos económicos o en especie, si fuere en especie deberá plasmarlo en valor (pesos), para la asignación de este puntaje, a continuación se expone como se procederá:

a. Se define en valor (pesos) el porcentaje mayor comprometido por la ESAL
b. El mayor valor comprometido por la ESAL se divide entre la multiplicación entre el segundo mayor valor comprometido por 200 y así sucesivamente tantas propuestas de aportes.

Mayor valor comprometido ESAL = 200puntos
Otros valores menores ESAL = X puntos

<table>
<tr><td></td><td>Otros valores menores ESAL X 200 puntos = Puntos asignado
Mayor valor comprometido ESAL

NOTA: si la ESAL plasma aporte en dinero, deberá indicar la suma y la destinación de los mismos dentro de los ítems identificados en la necesidad técnica, si la ESAL manifiesta aporte en especie deberá relacionarse con los ítems descritos en la necesidad, si es en especie deberá indicar su valor unitario y su unidad de medida.</td></tr>
<tr><td>**PUBLICACIÓN DEL PROCESO**</td><td>De conformidad con el art. 7 del Decreto 92 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP II</td></tr>
<tr><td>**GARANTÍAS**</td><td>De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.5., del decreto 1082 de 2015. “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”

La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los **tres (3) días siguientes a la firma del contrato** a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 salarios mínimos legales mensuales vigentes

la póliza de responsabilidad extracontractual Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NOTA 1: Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

e.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
f.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
g.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
h.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de CERRITO SANTANDER NIT No. 890209889-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato fuese modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En caso de que el contratista omita la ampliación en valor y vigencia, se procederá así;

1. **Causales que activan el restablecimiento.** El contratista deberá restablecer, ampliar o adicionar la garantía única cuando ocurra cualquiera de estos eventos: (i) reducción del valor asegurado por reclamaciones o siniestros pagados; (ii) modificación del contrato que incremente el valor o prorrogue el plazo; (iii) insuficiencia o expiración de la garantía frente a las coberturas y vigencias exigidas por la Entidad. En todos los casos, el valor y la vigencia deberán ajustarse a lo exigido en este documento y el contrato.
2. **Requerimiento y término perentorio.** Verificada alguna causal, la Entidad expedirá requerimiento formal por medio de correo electrónico, otorgando un término perentorio de tres (3) días hábiles, para que el contratista radique la garantía restablecida/ampliada/adicionada y cumpla con las especificaciones exigidas. El término podrá ser menor cuando la situación afecte la continuidad del servicio o la seguridad de la obra, debidamente motivado.
3. **Condición para pagos y actuación contractual.** Mientras el contratista no acredite el restablecimiento: (i) no se tramitarán anticipos, pagos ni actas nuevas; (ii) no se reconocerán mayores costos asociados; y (iii) la Entidad podrá diferir hitos de recibo y actuaciones que dependan de la cobertura vigente. Estas medidas no exonera al contratista de cumplir con la ejecución a su cargo.
4. **Incumplimiento del requerimiento.** Vencido el término sin que el contratista acredite el restablecimiento, la Entidad iniciará el procedimiento sancionatorio contractual para declarar el incumplimiento e imponer multas y/o hacer efectiva la cláusula penal, garantizando debido proceso (traslado, descargos y pruebas). Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás facultades legales (incluida la caducidad si procede y está pactada) y de las reclamaciones a

	garantes por los amparos aún vigentes**.** 5. **Efectos y publicidad.** El requerimiento, la decisión que imponga sanciones y, en su caso, el acto de terminación/caducidad y las reclamaciones a los garantes serán publicados en SECOP dentro de los términos legales**.** 6. **Reglas especiales para modificaciones contractuales.** Cuando se adicionen recursos o se prorrogue el plazo, el contratista deberá aportar, antes de suscribir el otrosí o dentro del término que señale la Entidad, la ampliación de valor o de vigencia de la garantía, según corresponda; en caso contrario, se aplicará el numeral 4 de esta cláusula. **NOTA 3.** Para efectos de interpretación y exigibilidad, se aplican las reglas sobre restablecimiento o ampliación de la garantía y la efectividad de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4.** La falta de pago de la prima o la revocatoria unilateral del seguro no afectan la vigencia frente a la Entidad Asegurada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y la inoponibilidad de excepciones del artículo 2.2.1.1.3.2.6 ibídem
MATRIZ DE RIESGOS	La matriz de riesgo se encuentra como anexo al ESTUDIO DEL SECTOR
CONCLUSIONES DEL ESTUDIO	En el marco de los presentes Estudios Previos, y con fundamento en la caracterización de la necesidad, el análisis del sector y las cotizaciones recopiladas, se concluye que el Municipio cuenta con condiciones técnicas y de mercado para adelantar la contratación orientada a garantizar la implementación y operación del Centro Vida, así como la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias, mediante una canasta de bienes y servicios que comprende, como mínimo: (i) suministro diario de apoyo alimentario, consistente en refrigerio y almuerzo; (ii) disponibilidad del talento humano requerido para la operación, incluyendo manipuladoras de alimentos, profesional en nutrición, psicólogo, auxiliares de enfermería, coordinador y personal de apoyo; (iii) desarrollo de actividades de envejecimiento activo, recreación, cultura y fortalecimiento de capacidades; y (iv) servicios complementarios, tales como servicios generales, promoción del trabajo asociativo y auxilio exequial. Para efectos de planeación, ejecución y seguimiento, el alcance del contrato se establece para doscientos (200) beneficiarios, durante un plazo de veintitrés (23) días de ejecución. La cantidad y frecuencia de cada componente deberán corresponder a las especificaciones técnicas y a las cantidades efectivamente contempladas en el presupuesto oficial, de manera que exista coherencia entre los bienes y servicios requeridos, el talento humano dispuesto y las actividades programadas. Finalmente, se establece como condición para garantizar la adecuada ejecución y control del contrato la implementación de un esquema de supervisión y trazabilidad documental, mediante la presentación de informes parciales de ejecución, actas de recibo parcial a satisfacción, soportes de prestación de los servicios y listas de asistencia que permitan identificar de manera clara a los beneficiarios atendidos. En consecuencia, los pagos se efectuarán de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades y componentes contratados, previa verificación y aprobación del supervisor, con el propósito de garantizar la correcta destinación de los recursos públicos y la continuidad de la atención integral de las personas adultas mayores
ORDENADOR DEL GASTO (D)	**LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL** Alcalde municipal